CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2020 ACTOR: MUNICIPIO DE CORONADO, ESTADO **DE CHIHUAHUA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto con lo siguiente:

\	( )
Constancias	Número de registro
Oficio número 5.1492/2020 de Nancy Nayeli Sánchez Páramo	o, 15810
delegada del Poder Ejecutivo Federal.	

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, a quien se tiene formulando alegatos, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior con apoyo en los artículos /1/2, párrafo segundo<sup>2</sup>, y 34<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del ártículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 16, 37, 98 y Tercero Transitorio9, del Acuerdo General 8/2020, el punto

Ley Reglamentaria de las fracciones I-y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes. 

\*Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar/los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales

y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

8 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

§ TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2020**

Segundo<sup>10</sup> y Quinto<sup>11</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

EHC/EDBG

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

11 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 25057

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	01/	\ r		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado	OK	Vigente		
			Revocación	OK	No revocado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T00:51:12Z / 11/11/2020T18:51:12-06:00	Estatus firma	OK	→ Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	85 40 e5 5d 4a 49 86 81 01 c9 2b 66 0e 04 fa 7d 23 da 6d 34 82 d3 9e 5f 61 c4 29 79 6c 79 61 b5 bd c5 4e b2 06 65 62 37 26 0d 69 68 ab						
	dc 51 61 8b c9 e4 9b c1 75 7e 12 1f d4 39 83 56 34 a2 8d 67 e3 7e c0 d4 a6 44 4d b1 41 7e d3 87 28 57 8b 9e 16 a8 b7 95 b8 c5 44 94 68						
	66 5a 36 2a 0c aa 44 e1 54 58 02 1a 13 51 00 62 9a 7c 20 63 2b 86 b8 e0 b5 d8 89 46 28 10 8f d9 51 47 34 37 60 d7 c5 23 12 ee 93 80 7c						
	04 07 35 a8 b8 4f 02 a1 77 2e f0 c2 b0 20 bd 87 61 00 cd 6c d4 b0 f0 e9 b7 a4 20 cb 7b 68 25 32 29 33 b9 c9 ee 82 44 24 eb 8f da f5 46 19						
	1c 5e 8b de 94 58 68 db 71 9f 20 83 8b 78 71 c5 9b 03 e3 d5 6d 55 33 e7 a7 5f da 8a c9 be 57 7f cc 62 e1 17 95 9f 15 aa 68 be 67 8f 5a 78						
	a4 1a f5 8a 58 65 6f 7e 87 d5 f7 c0 61 1d 49 4d 9d 9d 47 97 d6 64 ba 98 be a7 b0 69 e5						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T00:51:13Z/11/11/2020T18:51:13-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T00:51:12Z / 11/11/2020T18:51:12-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3450737					
	Datos estampillados	8A4C84F859FD72F5ADBE12D877F0470D0BE1709F					

FIIIIIaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		<b>3</b> · · ·	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T23:35:51Z / 11/11/2020T17:35:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	3e 25 7a 6d b0 7b ba b2 9a 6e d7 99 44 ba e4	3e c7 72 2f bd 35 6e a8 b1 12 a3 34 f0 64 65 83 22 2b e	0 ef 08 86 77 f1	c5 16	d1 51 7f 2d	
	3e 27 ce 6e 87 af 2c d4 22 ff 92 c9 9b dd 71 6	2 61 33 bb 1d 1c 9a,b4 a9 4e 32 c8 ff c6 3e 00 14 60 51 2	2e 3c <mark>96</mark> c5 23 1	e 2f b	8 c8 56 b3 1e	
	8c 59 3b d3 9b c7 7a d1 ae e3 8d 23 9c ac 69 56 54 7e 00 fa 71 c2 30 24 8b a8 95 23 c7 2d 02 db 46 89 db 07 cd 0f 48 d2 d9 7a d9 7b b6					
	c9 a8 86 d6 57 cd e2 2f 33 f5 2c 32 0e a1 c1 de 5a e6 83 51 fc 25 30 ad 89 ca c3 dd 6e e5 c0 68 62 3e 02 ac 7f 67 bd 96 90 84 35 66 75 4f					
	4e ca d6 13 b0 21 68 0e 12 c2 a0 0d 79 8d 44 42 4b 6e 8f 13 bc 16 39 6b f2 c6 77 e2 a1 eb 9c ee b1 a4 9e ae 90 7b 86 a2 cc 2e 3c 2d 5f					
	d7 17 ed e6 4d b3 41 91 e8 45 64 4e 4b 1d f7 cd f7 4b dd a5 fc 76 da 8e 22 da 46 b4 2c					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciuḍad/de Mèxiço)	11/11/2020T23:35:52Z / 11/11/2020T17:35:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
	<i>Imisor del certificado de OCSP</i> AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	ero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T23:35:51Z / 11/11/2020T17:35:51-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3450409				
	Datos estampillados	D062905CB55F0E3E86E9D3AF9DEF9F5A9E0FB960				